

**MEMORANDO PORTOVIAL2020-AJU-MEM065**

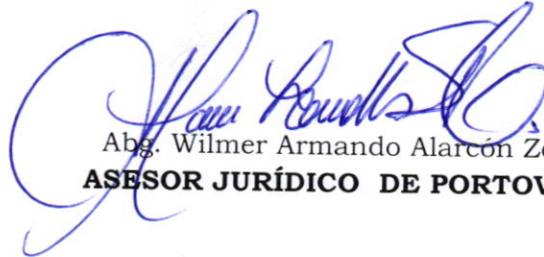
**PARA:** Ing. Gustavo Barrera Plúa GERENTE GENERAL  
**DE:** Abg. Wilmer Armando Alarcón ASESOR JURÍDICO  
**FECHA:** 02 de septiembre del 2020  
**ASUNTO:** FIRMA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

De mi consideración:

Estimado Gerente, pongo a su conocimiento la RESOLUCION PORTOVIAL2020-GER-RES022, que establece: **EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL PERIODO FISCAL 2019.**

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente.

  
Abg. Wilmer Armando Alarcón Zevallos.  
**ASESOR JURÍDICO DE PORTOVIAL EP.**

Elaborado por: Abg. Lenin Joao Abril Moreira. 



 **RECIBIDO**  
15h30  
**02 SEP 2020**  
  
**ASISTENTE DE GERENCIA**  
PORTOVIAL EP.

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS  
AUG 28 1953

*[Handwritten signature]*



RECEIVED  
03 SEP 20 1953  
OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS

**RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES022**

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 208 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

**Que**, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende "...las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana le faculta a al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social;

**Que**, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios

relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo...”

**Que**, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que “...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General

**Que**, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, establece el procedimiento para la rendición de cuentas, que incluye la ejecución de las fases de Deliberación pública y Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, después de incluir los aportes de la ciudadanía;

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 de 16 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió “suspender la Rendición de Cuentas, hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la República y establecer un nuevo cronograma...”;

**Que**, mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE -N), “El COE Nacional, en sesión permanente del martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: 1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 iniciar la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional”. Adicionalmente, dice: “... otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional...”; y,

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 de fecha 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió “Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de Octubre del año en curso”

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

### **RESUELVO**

**ESTABLECER EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL PERIODO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 de fecha 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió “Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas



